

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén denominado Secretaría de clase 1.ª - 14291, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación. (BOJA núm. 135, de 15.7.2021).*

Expediente núm.: 0479/2021.

Advertido error en la Resolución de fecha 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén denominado Secretaría de clase 1.ª - 14291, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación (BOJA núm. 135, de 15.7.2021), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a efectuar la siguiente corrección:

Primero. En el resuelto primero se establece dar publicidad a las bases que se adjuntan como anexo, sin embargo dicho anexo no aparece publicado con la resolución, por ello se incluye el anexo en la presente corrección de errores.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O

Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de Secretaria/o General, vacante en la plantilla de funcionaria/os de habilitación con carácter nacional de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas/os funcionarias/os con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior que no se encuentren en algunas de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

00196140

**Presentación de solicitudes.**

Para ser admitido en el proceso de provisión, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén

(<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>)

en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En la solicitud se expresará que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que no incurre en ninguna de las causas que impiden la participación en la misma. A la solicitud se acompañará una relación de méritos profesionales y académicos, en la que conste la experiencia profesional, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, años de servicio en puestos de Secretaría, títulos académicos que se poseen, cursos de formación recibidos y/o impartidos, actividad docente, publicaciones, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados se acreditarán mediante copias de los mismos que se justifiquen adecuadamente, sin perjuicio de que los originales puedan ser requeridos, en su caso, para su cotejo antes de la toma de posesión del puesto adjudicado.

**Resolución de la convocatoria.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, así como a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para la correspondiente anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Plazo posesorio.**

El plazo de toma de posesión del candidato designado será el que se establece en el artículo 4 del Real Decreto 128/2028, de 16 marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Regulación supletoria e impugnaciones.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto a que se refieren estas bases, comporta la aceptación íntegra de las mismas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones que se lleven a cabo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Recursos.**

Contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo Sr. Presidente

de la Diputación Provincial de Jaén, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

00196140

